DOCUMENTO DE CONFORMIDAD PARA REAJUSTE DE PRECIO

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE APLICARÁ EL REAJUSTE: 01/JUL/2021

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 1497/2019
CONVENIOS MODIFICATORIOS N° 1 Y 2 DEL CONTRATO N° 7771/2019

"Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1" - 356744

UNIDAD ADMINISTRADORA DEL CONTRATO: Departamento de Servicios Generales.

CONTRATISTA/PROVEEDOR: LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

CERTIFICADO N°: *No Aplica.*

FÓRMULA DE REAJUSTE DEL CONTRATO:

$$A_p = P_o \left(0{,}20 + 0{,}80 \frac{S}{So}\right) - P_o$$

Donde:

A_p: Ajuste de Precio.

P_o: Precio básico del contrato a ser ajustado.

S: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.

So: Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.

MONTO TOTAL REAJUSTADO:

Lote	Ítem	Descripción	Total por Lote ₲ (IVA Incluido)
45	1	EDIFICIO DPTO. DE OPERACIÓN COMERCIAL, OFICINA DE SEG. OCUPACIONAL, OFICINA DE SELECCIÓN DEL PERSONAL - COMPLEJO SAN MIGUEL	1.376.444
46	1	COMPLEJO BOGGIANI	1.376.444
50	1	EDIFICIO DEL DPTO. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN - COMPLEJO BOGGIANI	1.113.388
51	1	EDIFICIO DEL DPTO. DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN - COMPLEJO BOGGIANI	1.086.464
Total Reajuste ₲ IVA Incluido (Guaraníes cuatro millones novecientos cincuenta y dos mil setecientos cuarenta)			**4.952.740**

Observación: El Contratista deja constancia por el presente su plena conformidad con el Monto Total del Reajuste y sin nada más que reclamar a la ANDE.

En prueba de conformidad, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, en fecha 30 SEP. 2022

Elena Ayala — Por Contratista — Maria E. Moreno
Firma con aclaración

Francisca Soria O.
Jefa de Servicios Generales
Jefa
Por ANDE/UAC
Firma con aclaración

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342

Planilla de Cálculo de Reajuste de Precio Unitario Mensual
Reajuste Convenios Modificatorios N° 1 y 2

LPN ANDE N° 1497/2019
"Servicio de Limpieza Integral de Edificios y Áreas Libres de la ANDE – Grupo 1"

Contrato Nro.:	**7771/2019**
Vigencia:	**Contrato:** 01/11/2019 al 31/10/2021 **Ampliación: Convenio Modificatorio N° 1:** 01/11/2021 al 30/11/2021 **Convenio Modificatorio N° 2:** 01/12/2021 al 28/02/2022
Contratista:	**LAYA CONSTRUCCIONES S.A.**
Lotes afectados a los Convenios Modificatorios:	**45, 46, 50 y 51**

A partir de Jul/2021		
Reajuste del Salario Mínimo (Decreto N° 5562/2021)	4,4%	96.485
Fecha de aplicación: A partir del 01/07/2021		
Fórmula de reajuste: Ap = Po (0,20 + 0,80 S/So)-Po		
Ap = Po(0,20 + (0,80*2.289.324/2.192.839))-Po		

Donde:

Ap=	Ajuste de Precio.	
Po=	Precio básico del contrato a ser ajustado.	
S=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.	2.289.324
So=	Salario mínimo mensual, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.	2.192.839

Precio Unitario Mensual del Reajuste por Ítem (Lotes afectados a los Convenios Modificatorios)

Lote	Ítem	Descripción	Po	Ap (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲
45	1	EDIFICIO DPTO. DE OPERACION COMERCIAL, OFICINA DE SEG. OCUPACIONAL, OFICINA DE SELECCIÓN DEL PERSONAL - COMPLEJO SAN MIGUEL	9.775.865	344.111	10.119.976
46	1	COMPLEJO BOGGIANI	9.775.865	344.111	10.119.976
50	1	EDIFICIO DEL DPTO. MANTENIMIENTO DE LÍNEAS DE TRANSMISIÓN - COMPLEJO BOGGIANI	7.907.577	278.347	8.185.924
51	1	EDIFICIO DEL DPTO. DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE DISTRIBUCIÓN - COMPLEJO BOGGIANI	7.716.343	271.616	7.987.959
Monto Total Mensual del Reajuste ₲			**35.175.650**	**1.238.185**	**36.413.835**

Detalle del Reajuste Total de los Convenios Modificatorios N° 1 y 2

Lote	Ítem	1	2	3	4	5
		Monto Unitario del Reajuste (A partir de Jul/2021) ₲	Precio Unitario Reajustado (A partir de Jul/2021) ₲	Cantidad (mes)	2022 (nov/2021 a feb/2022) ₲	Total Reajuste ₲ (IVA Incluido)
45	1	344.111	10.119.976	4	1.376.444	4.952.740
46	1	344.111	10.119.976	4	1.376.444	
50	1	278.347	8.185.924	4	1.113.388	
51	1	271.616	7.987.959	4	1.086.464	
TOTAL ₲ (IVA Incluido)					**4.952.740**	

Cálculos de Referencia:

Columna 2 = Po + Ap (A partir de Jul/2021)

Columna 4 = Columna 1 * 4 (Cantidad de meses - Nov/2021 a Feb/2022)

Lic. Nathalia Montiel A.
Jefa Sección Gestión de Contratos
DSA/DSG
30 SEP. 2022

Lic. Francisca Sosa C.
Dpto. de Servicios Generales
a.i.
30 SEP. 2022

Expte 10000 21567

Asunción,26 de agosto de 2022

Señor Presidente
Ing. Félix Sosa
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD – ANDE
PRESENTE

De nuestra mayor consideración.

Con el debido respeto que usted se merece, nos dirigimos a usted en representación de la Empresa **LAYA CONSTRUCCIONES S.A.** en el marco de *la **Licitación Pública Nacional** N° 1497/2019 "**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE EDIFICIOS Y AREAS LIBRES DE LA ANDE – GRUPO 1", a*** fin de solicitar el reajuste correspondiente al convenio modificatorio N°1 y N° 2 *conforme al **CONTRATO Nº 7771/2016.-***

Este pedido obedece que en fecha 21 de junio del 2021, se dispone el reajuste de los sueldos y jornales mínimos de trabajadores del sector privado mediante el Decreto Nº 5562, considerando que están dadas las condiciones exigidas por la Ley Nº 5764/2016 que modifica el Art. Nº 255 de la Ley Nº 213/1993.

Esperando contar con una respuesta favorable me despido de usted muy atentamente. -

MARIA ELENA MORENO VDA. DE AYALA
PRESIDENTE
LAYA CONSTRUCCIONES S.A.

LAYA CONSTRUCCIONES S.A.
RUC: 80020494-8
Tel.: 371.154 / 371.342

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional 1864 - 1870"

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA del PARAGUAY
MINISTERIO de TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto N° 5562

POR EL CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 5561/2021, "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".

Asunción, 25 de junio de 2021

VISTO: *La presentación realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social por la cual se solicita la rectificación parcial del Decreto N° 5561/2021, por el cual se dispone el reajuste de los salarios y jornales mínimos de los trabajadores del sector privado; y*

CONSIDERANDO: *Que están dadas las condiciones exigidas por la Ley N.° 5764/2016, «Que modifica el artículo 255 de la Ley N.° 213/93, "Que establece el Código del Trabajo", y deroga el artículo 256 del mismo», y el Informe Técnico BC/G N.° 352 de fecha 4 de junio de 2021, proporcionado por el Banco Central del Paraguay sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), por lo que corresponde disponer el reajuste de acuerdo con la recomendación del Consejo Nacional de Salarios Mínimos (CONASAM).*

N° 38

POR TANTO, *en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°.- *Rectifícase parcialmente el artículo 1° del Decreto N° 5561/2021, el cual queda redactado de la siguiente manera:*

*"**Art. 1°.-** Dispónese el reajuste en cuatro coma cuatro por ciento (4,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2021, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro guaraníes (₲ 2.289.324.-) y el jornal mínimo en ochenta y ocho mil cincuenta y un guaraníes (G. 88.051.-)".*

Art. 2°.- *El presente decreto será refrendado por la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.*

Art. 3°.- *Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.*

Presidencia de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**